

AUTO No. 05687

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 de 2011.

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado **2012ER128483** de fecha del **24 de Octubre de 2012**, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -I.D.U.** Nit. **899.999.081-6**, por intermedio del señor **MAURICIO HERNAN CÉSPEDES SOLANO**, en su calidad de Director Técnico de Mantenimiento, presento a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaria Distrital de Ambiente- S.D.A, solicitud de aprobación de tratamientos silviculturales para la ejecución del contrato **IDU 072-2008** en espacio público de la calle 72D Sur entre carrera 5 y carrera 5 A del Distrito Capital.

Que en atención a lo anterior, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaria Distrital de Ambiente- S.D.A, previa visita el día **30 de Octubre de 2012**, emitió el **Concepto Técnico N° 2012GTS2516 del 07 de Noviembre del 2012**, mediante el cual se considera técnicamente viable los siguientes tratamientos silviculturales: 2 conservar de CIPRES, 2 Tala de CIPRES, 1 poda de Formación de CAJETO, 1 Tala de ACACIA BRACATINGA, 1 Conservar de CURAPIN.

Que mediante Auto **N° 2609** de fecha **20 de Diciembre de 2012**, la Secretaria Distrital de Ambiente -SDA-, dio inicio al trámite Administrativo Ambiental, a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -I.D.U.** Nit. **899.999.081-6**, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 70 de la ley 99 de 1993.

Que mediante Resolución **N° 01888 del 31 de Diciembre de 2012**, se autorizó al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -I.D.U.** Nit. **899.999.081-6**, representado legalmente -para la época- por la Doctora MARIA FERNANDA

AUTO No. 05687

ROJAS MANTILLA, para efectuar los tratamientos silviculturales considerados técnicamente viables mediante el **Concepto Técnico N° 2012GTS2516 del 07 de Noviembre del 2012**; igualmente se determinó que el beneficiario de la autorización debería consignar como medida de compensación, **UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.394.691)**, lo cual equivale a **5.62, IVP's** y **2,46 SMMLV** aproximadamente (al año 2012); el valor a pagar por concepto de evaluación de **CINCUENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE (\$52.100)**; y por concepto de seguimiento, la suma de **CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$109.900)**, todo lo anterior, de conformidad con las normas vigentes al momento de la solicitud (Decreto 531 de 2010, Resolución 7132 de 2011 y la Resolución 5589 de 2011).

Que el anterior Acto Administrativo fue notificado personalmente el día 23 de Enero de 2013, el señor ELKIN EMIR CABRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.913.115, en calidad de apoderado (conforme a los documentos vistos a folios 63 a 68 del expediente), con constancia de ejecutoria del 06 de Febrero del mismo año.

Que posteriormente, mediante radicado **2014ER000617** del 3 de enero de 2014, el señor MAURICIO HERNAN CÉSPEDES SOLANO, quien manifestó actuar en calidad de Director Técnico de Mantenimiento del IDU, allegó a la Secretaría Distrital de Ambiente el recibo de pago No. 851811/438636 por un valor de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.394.691), correspondiente a la medida de compensación fijada en equivalencia monetaria; el recibo de pago No. 851809/438634 por un valor de CINCUENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE (\$52.100), por el servicio de evaluación en el trámite ambiental; y el recibo de pago No. 851810/438635 por la suma de CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$109.900), respecto de los servicios de evaluación que realiza ésta autoridad ambiental.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, previa visita realizada el día **12 de Febrero de 2014**, en la calle 72 D BIS SUR CR 5ª (Dirección antigua), calle 72 D BIS SUR CR 14 V (Dirección nueva) de la ciudad de Bogotá D.C., emitió **Concepto Técnico de Seguimiento DCA No. 2614** de fecha **31 de Enero de 2014**, el cual realizó la siguiente verificación:

AUTO No. 05687

(...)

“RESUMEN DEL CONCEPTO TECNICO.

Se comprobó la ejecución de tala de tres (3), conservar (3) y poda de formación (1) individuos arbóreos de acuerdo a lo establecido en la resolución 1888 del 31/12/2012. Se observa el recibo de pago por EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Se observa recibo de pago por COMPENSACIÓN los cuales están en el expediente”.

Que dando el trámite correspondiente, la subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, revisó el expediente **SDA-03-2012-2176**, y las bases de la Subdirección Financiera encontrando que efectivamente, la copia del recibo donde constan el pago por concepto de Evaluación fue cancelado el día 20/06/2013 con recibo No. 851809 por un valor de \$52.100 y reposa a folio 73, Seguimiento fue cancelado el día 20/06/2013 con recibo No. 851810 por un valor de \$109.900 y reposa a folio 75. Y el pago por concepto de compensación fue cancelado el día 20/06/2013 con recibo No. 851811 por un valor de \$1.394.691 y reposa a folio 70.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Que a su vez el artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prevé: *“Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

(...)

AUTO No. 05687

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.”

Que ahora bien, el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone: *“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.”*

Que consecuente con lo anterior, encontramos como norma que nos permite integrar la labor jurídica a realizar, el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”.*

Que en cumplimiento de las disposiciones legales antes citadas y en observancia de los principios de economía y eficacia de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, ésta Dirección encuentra procedente archivar el expediente **SDA-03-2012-2176**, toda vez que se llevaron a cabo los tratamientos y/o actividades silviculturales autorizadas y se efectuaron los pagos establecidos, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencia de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación. (...)”*

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el

AUTO No. 05687

Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.

En mérito de lo expuesto se,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente N° **SDA-03-2012-2176**, en materia de autorización al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, con Nit 899.999.081-6, representando legalmente el Doctor **WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.224.599, o por quien haga sus veces, por los tratamientos silviculturales emplazados en la calle 72 D BIS SUR CR 14 V (dirección nueva) del Distrito Capital, dentro del marco del Contrato de Obra 072-2008, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -I.D.U.** Nit. **899.999.081-6**, a través de su representante legal, **WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.224.599, o por quien haga sus veces, en la calle 22 No. 6-27 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el contenido de la presente providencia a la Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia.

AUTO No. 05687

ARTÍCULO CUARTO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 22 días del mes de septiembre del 2014



ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Exp: DM-03-2012-2176

Elaboró:

Javier Munar Gonzalez	C.C: 7712787	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	19/06/2014
-----------------------	--------------	------	------	------------------	------------

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	12/09/2014
-----------------------------	---------------	------	------	------------------	------------

Janet Roa Acosta	C.C: 41775092	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	15/09/2014
------------------	---------------	------	------	------------------	------------

Rosa Elena Arango Montoya	C.C: 1113303479	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	25/08/2014
---------------------------	-----------------	------	------	------------------	------------

Aprobó:

ANDREA CORTES SALAZAR	C.C: 52528242	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	22/09/2014
-----------------------	---------------	------	------	------------------	------------